

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la propuesta, que textualmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula propuesta de acuerdo corporativo para establecer la asignación de una dotación económica a los grupos políticos de esta Corporación, desde la fecha de toma de posesión correspondiente, en los siguientes términos:

Primero: Aprobar que los distintos grupos políticos que integran la Corporación Provincial tengan la asignación de una dotación económica cifrada en un componente fijo, equivalente a 2.000 euros por grupo político y mes y un componente variable, cifrado en 2.529 euros por Diputado y mes.

Segundo: La dotación económica señalada no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación Provincial o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación precitada, que pondrán a disposición del Pleno de la Diputación, siempre que éste lo pida.

Tercero: De acuerdo con las previsiones del artículo 75.5 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del presente acuerdo se dará la publicidad en tal precepto prevista.

Firmado y lubricado por: P.S.O.E., P.P., I.U. y CIUDADANOS”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 5 de agosto de 2019.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-4356